

Número:



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE

002

COMPANIA ANONIMA "OPUSCULO -

DEL MAR S.A. OPUMARCA".-----

CAP. SOC. \$ 500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin--
cia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
viernes veinte y seis de Abril de mil novecientos ochen

ta y cinco, ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE -

VERDUGA, Notario Titular Décima Sexta del Cantón -

comparecen por sus propios derechos los señores:-

a) Abogado JAIME PUIG PLAZA, de estado civil casado;

b) FRANCISCO PUIG PLAZA, Ejecutivo, de estado civil ---

soltero;- c). FRANCISCO PUIG JIMENEZ, Ejecutivo, de

estado civil casado;--- d). ALFONSO PUIG PLAZA, Eje-

cutivo, de estado civil soltero;- y, e). MERCEDES -

PUIG PLAZA, Ejecutiva, de estado civil soltera.-----

Los comparecientes son mayores de edad, de naciona

lidad ecuatoriana, conforme consta de sus respecti

vos documentos de identidad que me presentan, do-

miciliados en ésta ciudad, hábiles y capaces para -

contratar, a quienes de conocerlos Doy Fe.-----

Bien instruídos en el objeto y resultados de és-

ta escritura de Constitución de Compañía Anónima,

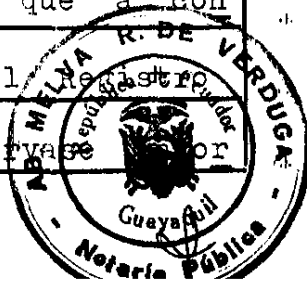
a la que proceden como antes queda indicado, con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentan la minuta cuyo tenor es el que a con

tinuación copio: SEÑORA NOTARIO.- En el

de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase



porar una que contenga un contrato de Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes - cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Comparecen al otorgamiento del, presente contrato que se celebra: El Abogado Jaime Puig Plaza, por sus propios derechos; el señor Francisco Puig Plaza, por sus propios derechos; el señor Francisco Puig Jiménez, por sus propios; el señor Alfonso Puig Plaza, por sus propios derechos; y, la señorita Mercedes Puig Plaza, por sus propios derechos.-- Todos ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Mediante éste convenio, los comparecientes expresan su voluntad, en calidad de fundadores, de constituir una sociedad anónima que se denominará "OPUSCUTO DEL MAR S.A.OPUMARSA", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, que se registrará por las leyes vigentes y éste contrato de sociedad.-----

CLAUSULA TERCERA: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.-----

CLAUSULA CUARTA: La compañía tendrá por objeto el dedicarse al cultivo y cría de especies bioacuáticas comprendiendo sus fases de desove, cría, producción, reproducción, su procesamiento y comercialización interna y externa, pudiendo celebrar todo acto o contrato relacionado con su fin social.-----

1 CLAUSULA QUINTA: El Capital social de la compañía
2 es de Quinientos Mil sucres, dividido en quinien--
3 tas acciones ordinarias y nominativas de un mil -
4 sucres cada una, numeradas del cero uno al quinien-
5 tos; capital que se encuentra suscrito totalmen-
6 te y pagado en la forma y modo que se expresa --
7 más adelante.- El saldo del capital social insolu-
8 to, será pagado en el plazo de un año contado a
9 partir de la inscripción de la escritura de cons-
10 titución de la compañía en el Registro Mercantil.
11 Los títulos de las acciones deberán ser firmados
12 por el Presidente y el Gerente y cada acción da
13 - derecho a voto en proporción a su valor pagado,
14 las que estuvieren liberadas darán derecho a un -
15 voto. En caso de pérdida o destrucción del título
16 se conferirá un nuevo título, previo el cumplimen-
17 to de las disposiciones legales vigentes.-----
18 CLAUSULA SEXTA:- La Junta General se reunirá ordina-
19 riamente dentro de los tres meses posteriores a -
20 la finalización del ejercicio económico, para consi-
21 derar los asuntos especificados en los numerales -
22 dos, tres y cuatro del artículo Doscientos setenta
23 y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro
24 asunto puntualizado en el orden del día, de acuer-
25 do a la convocatoria; y, extraordinariamente en cual-
26 quier época para tratar los puntos objeto de la
27 convocatoria.- Las Juntas Generales de Accionistas
28 serán convocadas tanto por el Presidente como por el



1 el Gerente.- Se considerará constituida la Junta -
2 General con la representación de por lo menos la
3 mitad del capital pagado de la compañía.- En segunda
4 convocatoria las Juntas Generales se reunirán con -
5 el número de accionistas presentes y así se hará
6 constar en la convocatoria y para que pueda consti-
7 tuirse vali-damente en primera convocatoria para acor-
8 dar el aumento o disminución del capital social, -
9 la transformación, fusión o disolución de la compa-
10 ñía; y, en general cualquier modificación de estatu-
11 tos habrán de concurrir a ella la mitad del capi-
12 tal social.- En segunda convocatoria bastará la re-
13 presentación de la tercera parte del capital paga-
14 do y de no haber quorum en ésta convocatoria se
15 procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de -
16 Compañías.- La convocatoria se realizará de conformi-
17 dad a lo dispuesto en el artículo Doscientos Se--
18 tenta y ocho de la Ley de Compañías.-----

19 CLAUSULA SEPTIMA: No obstante lo dispuesto en la -
20 cláusula anterior, la Junta General se entenderá con-
21 vocada y quedará validamente constituida en los ca-
22 sos previstos en el artículo Doscientos ochenta de
23 la Ley de Compañías.-----

24 CLAUSULA OCTAVA: Las resoluciones de la Junta Gene-
25 ral se tomarán de conformidad a lo dispuesto en -
26 el artículo Doscientos ochenta y tres de la Ley -
27 de Compañías.----- CLAUSULA NOVENA: La Junta Gene--
28 ral estará presidida por el Presidente y en caso

de que éste faltare, por uno cualquiera de los -
accionistas presentes, elegido en el mismo acto. -
De Secretario actuará el Gerente y de faltar éste,
se elegirá un Secretario Ad-hoc, socio o no. De -
cada sesión se levantará un Acta.- Las actas se
llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que
deberán ser foliadas con numeración continuada y
sucesiva y rubricadas una por una por el Geren-
te.- Son atribuciones de la Junta General: Nombrar
y remover al Presidente, al Vicepresidente, al Ge-
rente y al Comisario, así como fijar sus remune-
raciones.- Tendrá además las atribuciones y debe--
res señalados por la Ley de Compañías.- No se -
requiere autorización de Junta General para com--
pra y/o venta de bienes inmuebles, permuta, hipote-
y, en general limitación de dominio de tales bie-
nes.-- CLAUSULA DECIMA: La Administración de la So-
ciedad la ejercerá ----- el Presidente, el Vi-
cepresidente y el Gerente, quienes actuarán en ca-
lidad de administradores, con la facultad y debe-
res determinados en éstos Estatutos y en la Ley.
El Gerente, socio o no, durará cinco años en sus
funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.--
En caso de falta temporal será subrogado por el
Presidente y en caso de falta definitiva será -
igualmente subrogado por el Presidente hasta
la Junta General de Accionistas designe
rente.- Dicha Junta General deberá ser



en el plazo máximo de sesenta días contados desde la fecha de la falta definitiva del Gerente.- Son atribuciones del Gerente: a) Convocar a la Junta General de Accionistas y actuar como Secretario; b) suscribir los títulos de las acciones y actas de Junta General; c) Llevar los libros de Actas y los exigidos por la Ley de Compañías; d) Nombrar, remover y destituir a los funcionarios y empleados de la Compañía, así como determinar sus funciones y remuneraciones; e) Representar legal, judicial y extra judicialmente a la Compañía; f) Obligar a la Compañía mediante la celebración de toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza y

cuantía.--- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presidente socio o no, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal será reemplazado por el Vicepresidente y en caso de ausencia definitiva, el reemplazante durará en sus funciones hasta completar el período para el que fue elegido el reemplazado. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Los señalados en éste contrato; b) Presidir la Junta General de Accionistas; c) Reemplazar al Gerente en los términos y condiciones ya señalados. -----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El Vicepresidente socio o no durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tiene como atribuciones reemplazar al Presidente, conforme cláusula anterior.

Se legitimará su subrogación mediante comunicación
escrita por el Gerente o el Presidente.-----

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El Comisario socio o no, du-
rará un año en sus funciones, pudiendo ser reele-
gido indefinidamente en sus funciones.- En caso de
falta definitiva por cualquier causa, el Gerente --
convocará a Junta General de Accionistas en el -
plazo de quince días contados desde la fecha de
la falta, para que se haga la designación corres-
pondiente.- Las atribuciones y deberes del Comisa--
rio son las señaladas en la Ley de Compañías y -
las que determine la Junta General de Accionistas.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: La representación legal de -
la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la -
tiene el Gerente.-----

CLAUSULA DECIMA QUINTA: El Gerente, en el plazo --
máximo de tres meses contados desde el treinta y
uno de Diciembre de cada año, fecha en que se -
fija el cierre del ejercicio económico anual, ela-
borará el Balance General y el estado de Cuentas
de Pérdidas y Ganancias, las propuestas de distri-
bución de beneficios y la memoria explicativa de
la gestión social y situación de cada compañía, -
documentos que deberán estar a disposición de los
accionistas de conformidad con la Ley.-----

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Las utilidades líquidas de Valor -
percibidas se repartirán entre los accionistas en
proporción al valor pagado de sus correspondientes



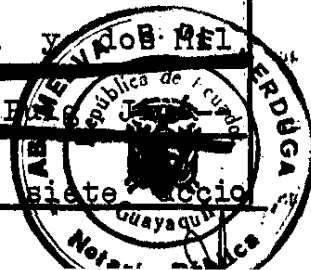
acciones.- Previo al reparto de utilidades se deducirá de ellas un porcentaje establecido en la Ley, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el mínimo establecido por la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Además de los casos establecidos por la Ley, la Compañía podrá disolverse antes del plazo establecido cuando los accionistas voluntariamente lo acordaren en Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, habiendo de concurrir a ellas la mitad del capital pagado, cuando la resolución se tome en primera convocatoria de conformidad con el artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.-

En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.-- Queda expresamente aclarado, que el quorum resolutivo se computará siempre sobre el capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley, de acuerdo con lo que dispone el artículo Doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías, ya sea que se trate de primera, segunda o tercera convocatoria.- En el quorum de instalación, el porcentaje -

se lo tomará sobre el capital pagado de la Compañía, el cual variará necesariamente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías, si se trata de primera o ulterior convocatoria.- En caso que la compañía fuera a emitir obligaciones, se requerirá el consentimiento de la Superintendencia de Compañías de acuerdo a lo establecido en el artículo Doscientos cuarenta y siete de la Ley de Compañías.----- CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Para el caso que la compañía tenga que disolverse, siempre que no hubiere oposición, asumirá la función de liquidador, el Gerente.- De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas elegirá a uno o más liquidadores y si la elección resultare empata, la designación la efectuará el Superintendente de Compañías.-----

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: PRIMERA.- Que el capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado por los accionistas de la siguiente manera: El Abogado Jaime Puig Plaza, ha suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres. cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, en dinero efectivo o sea la cantidad de Sesenta y quinientos sucres; el señor Francisco Paredes ha suscrito Doscientas cuarenta y siete acciones



nes ordinarias y nominativas de un mil sucres --
cada una y ha pagado el veinticinco por ciento -
de cada una de las acciones suscritas, en dinero
efectivo o sea la cantidad de Sesenta y un Mil -
Setecientos cincuenta sucres; el señor Francisco Puig
Plaza, ha suscrito una acción ordinaria y nominati-
va de un mil sucres y ha pagado el veinticinco -
por ciento de la acción suscrita en dinero efecti-
vo o sea la cantidad de Doscientos cincuenta su--
cres; el señor Alfonso Puig Plaza, ha suscrito una
acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y
ha pagado el veinticinco por ciento de la acción
suscrita en dinero efectivo, o sea la cantidad de
Doscientos cincuenta sucres; y la señorita Mercedes
Puig Plaza, ha suscrito una acción ordinaria y no-
minativa de un mil sucres y ha pagado el veinti-
cinco por ciento de la acción suscrita en dinero
efectivo o sea la cantidad de Doscientos cincuen-
ta sucres.- Todo lo cual consta del Certificado de
la cuenta de Integración de Capital extendido por
el Banco de Descuento, el cual se agregará y for-
mará parte de esta escritura pública.-----

SEGUNDA.- Que los accionistas fundadores declaran ex-
presamente que no hacen reserva en provecho alguno
de premio, corretaje o beneficio, tomado del capital
social o representado en acciones y obligaciones en
beneficio.----- TERCERA: Que autorizamos al Abogado Car-
los Julio Arosemena Peet, para que realice todas -

las gestiones conducentes a obtener la legal cons-
titución de ésta Compañía, hasta su inscripción en
el Registro correspondiente.-----

CUARTA: Que todos los accionistas comparecen a sus-
cribir esta escritura pública, dando su consentimien-
to a los actos constitutivos de esta compañía y
dejen constancia que conocen las disposiciones le-
gales relativas a la Ley de Compañías, citadas en
los Estatutos.-- Agregue usted, señora Notario, las
demás cláusulas de estilo que consulten la efica-
cia y validez de éste instrumento público y como
habilitantes los que se acompañan.--(firmado) ilegí-
ble. Abogado Carlos Julio Arosemena Peet, registro
número Un mil cuatrocientos cuarenta y ocho del
Colegio de Abogados de Guayaquil.-----

------(FALTAN AQUI LA MINUTA).-----

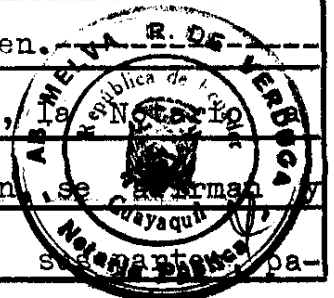
Los comparecientes aprueban el contenido de la -
minuta inserta, la misma que queda elevada a es-
critura pública para que surta sus efectos lega--

les.----- El Capital Social es de Quinien-
tos Mil sucres.---- Queda agregado a mi registro
formando parte integrante los certificados de no -
adeudar al fisco y de Integración de Capital, cu-
yo tenor se insertará en cada uno de los Testi-
monios que de la presente se dieren.

Leída que fue íntegramente por mí,

los comparecientes, éstos la aprueban,

ratifican en el contenido de todas



constancia firman en unidad de acto conigo de -
todo lo cual Doy Fe.-- Enmendado: HASTA AQUI, el,-
se, pagado, FRANCISCO, sesenta, novena, Ordinaria, de -
los, pagado, cuando la resolución, señaladas, que fue.-

JAIIME PUIG PLAZA
C.C. Nº 09-03513927
C.T. Nº 03691
C.V. 218-036

Francisco Puig Plaza
FRANCISCO PUIG PLAZA
C.C. Nº 09-0491485-0
C.T. Nº 062157
C.V. 068-095

Francisco Puig Jimenez
FRANCISCO PUIG JIMENEZ
C.C. Nº 09-0083188-4
C.T. Nº 03692
C.V. 068-093

Alfonso Puig Plaza
ALFONSO PUIG PLAZA
C.C. Nº 09-0724223-4
C.T. Nº 181603
C.V. 037-033

Mercedes Puig Plaza
MERCEDES PUIG PLAZA
C.C. Nº 0903552511
C.T. Nº 650240
C.V. 041-139

Ab. Melva R. de Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI-GUAYAQUIL

DOY FE: Es confor-

BANCO DE DESCUENTO 1125.000.00

185-500

Forma No. 72

Banco de Descuento

Nº 02245

FUNDADO EN 1920

24 DEPOSITOS DE AHORRO, PLAZO Y GARANTIA
2403 DEPOSITOS DE PLAZO MENOR

Por S/. 125.000.00

DEPOSITO DE PLAZO MENOR

Ab. Jaime Puig Plaza, Xavier Puig Jimenez, Francisco Puig
Plaza, Alfonso Puig Plaza, Mercedes Puig Plaza
Ha depositado en nuestro poder. A LA VISTA, a la
orden de OPUSCULO DEL MAR S.A. OPUMARSA

La suma de Ciento veinte i cinco mil oo/loo

Sucre.

Que lo devolveremos previa la entrega a este Banco.
de este documento, debidamente cancelado.

Guayaquil, a 13 de Marzo 1985

Por el BANCO DE DESCUENTO

Firma Autorizada





1	Señor
2	Je Se ^l provincial de Recaudaciones de l Guayas
3	Ciudad l.-
4	ALFONSO CARLOS LUIS PLAZA, con C.I. #090724223-4, C.C. Tributa
5	rio/181603, Votacion: 037-033, de nacionalidad Ecuatoriana a Ud., solicito
6	se sirva certificar si soy o de udor al Fis co, el mismo que lo re
7	quiero para Constitucion de Compañia.
8	Atentamente,
9	<i>[Signature]</i>
10	Tquil, 22 de Abril de 1.955.-
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	ALFONSO CARLOS LUIS PLAZA
19	090724223-4
20	181603
21	Veinte y dos Abril 1.955.-
22	
23	SECRETARÍA DEL GOBIERNO
24	ALFONSO LIMONES
25	Liquidador de Impuestos
26	CANTERA
27	
28	

5/1.140

010

0805710

REPUBLICA ECUATOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de

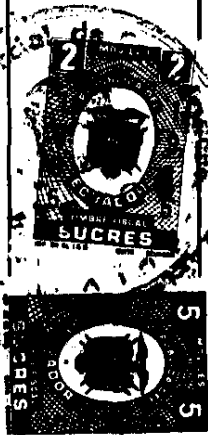


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JAIME FRANCISCO PUIG PLAZA			
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-03513927	03691		218-036
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
P. ICAZA # 407 y CORDOVA-GUAYAQUIL-			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA RECIBIDO 24 ABR 1985			
Firma del solicitante		Guail 19 ABRIL 5 de 198...	
		Fecha de presentación	

TIMBRES



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

OFICINA

RECIBIDO 24 ABR 1985

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

DORA BATES DE OCHOA
JEFE DE CARTERA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borriones o enmendaduras.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Marichón Ariza Soriano

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805710



0829075

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL

MERCEDES MARIA PUIG PLAZA

Cédulas: Identidad

RUC

Tributaria

Libreta Militar

Papeleta votación

0903552511

650240

041-139

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

Nacionalidad

P. ICAZA # 407 Y CORDOVA, GUAYAQUIL

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Guail 19 Abril 5

Firma del solicitante

Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0829075

0805711

REPUBLICA DEL ECUADOR

011

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
FRANCISCO JAVIER PUIG JIMENEZ			
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900831884	03692		068-093
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
P.ICAZA # 407 y CORDOVA.-GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
COSNTITUCION DE COMPAÑIA			
..... GUIL 19 de ABRIL de 1985 Firma del solicitante Fecha de presentación			

Revisado por
JEFATURA DE RECAUDACIONES

RICARDO CECILIO GONZALEZ
Jefe de la Oficina de Recaudación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudación

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar los archivos.

0805711



0897001

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
FRANCISCO XAAVIER PUIG PLAZA			
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Librete Militar	Papeleta votación
090491485-0	062157		068-095
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
P. ICAZA # 407 Y CORDOBA-GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Gquil 19 de Abril de 1985 Firma del solicitante Fecha de presentación			

TIMBRES



Revisado por
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
RICARDO CEBENO LIMONES
Liquidador de Impuestos
CARTERA

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Don. Mariano Ariza Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene barrones o enmendaduras.

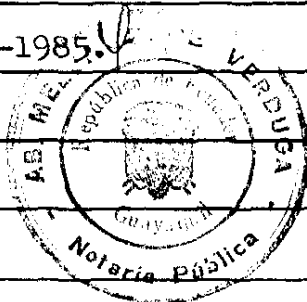
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0897001

me a su original. Y que, se otorgó ante mí y en fe de -
 ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello, firmo y
 rúbrico en Guayaquil, a los veinte y ocho días del mes
 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- ESCRITURA
 No. 140-1985.



Melva Rodríguez Verduga
 AB. MELVA R. DE VERDUGA
 NOTARIA DECIMA SEXTA
 GUAYAQUIL

DOY F/A: que al margen de la matriz de la escritura públi-
 ca de fecha Abril 26 de 1985, he tomado nota de la Reso-
 lución No. 85-2-1-1-01457 de Julio 15 de 1985, emitida --
 por la Superintendencia de Compañías, aprobando el contr-
 to de Constitución de la Compañía "OPUSCULO DEL MAR S.A.
 OPUMARSA", conforme al contenido del presente testimonio,
 de lo cual pongo razón de cumplimiento.



Guayaquil, 16 JUL. 1985

Melva Rodríguez Verduga
 AB. MELVA R. DE VERDUGA
 NOTARIA DECIMA SEXTA
 GUAYAQUIL

C e r t i f i c a : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
número 85- 2 - 1 - 1 - 01457, dictada el 15 de Julio de 1.985, por
el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la
misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía de -
nombrada " OPUSCULO DEL MAR S. A. OPLUMARSA", de folios 12.948 a -
12.970, número 932 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y
anotada bajo el número 8.727 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de
Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercan -
til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia
auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto
733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de
la República, publicado en el Registro Oficial Nº 876 del 29 de A -
gosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Julio de mil novecientos -
ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Cer -
tificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.-Gua -
yaquil, treinta de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- El Re -
gistrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

